



III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GÓBIERNO

9868

RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Segundo.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.907, promovido por don Rafael García Segundo, contra el Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Segundo contra el Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, en particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

9869

ORDEN 111/10032/1982, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Gil Grávalos, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Construcciones Gil Grávalos, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 21 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta y dos mil ciento ochenta y nueve, interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de "Construcciones Gil Grávalos, Sociedad Anónima", contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Patronato de Casas Militares de treinta de junio del propio año, las anulamos, dejándolas sin efecto, condenando a la Entidad demandada a abonar al recurrente la cantidad de dos millones ciento noventa y tres mil setecientas setenta y siete pesetas con veintiún céntimos (2.193.777,21 pesetas).

Segundo.—Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo número treinta y un mil doscientos noventa, al que aparece acumulado el anterior, así bien interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de "Construcciones Gil Grávalos, S. A.", contra el acuerdo del excelentísimo señor Teniente General Presidente del Patronato de Casas Militares del (antiguo) Ministerio del Ejército, de dos de junio de mil novecientos setenta y siete, contra el acuerdo del Consejo Directivo de esa Institución de la propia fecha, y contra las desestimaciones presuntas de los recursos de alzada contra ellos interpuestos, los dejamos sin efecto en los extremos relativos denegatorios del importe de omisiones y aumentos de medición, así como en la cuantía del importe de las mejoras llevadas a cabo en las obras del barrio

de la Prosperidad, condenando a la Administración, respecto del primer particular, a verificar una medición final en trámite de ejecución de esta resolución, y si diere resultado positivo, a practicar al actor la correspondiente liquidación, y con relación al segundo, a reconocer a la Entidad recurrente la cantidad de diez millones setecientas nueve mil ochocientas dos pesetas con dieciséis céntimos, con la revisión oficial que le corresponda, liquidándole la cantidad resultante en la parte no abonada; sin hacer expresa imposición de costas en ninguno de los recursos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3º del artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE HACIENDA

9870

CORRECCION de erratas del Real Decreto 532/1982, de 5 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 1.942 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 15 de marzo de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8734, segunda columna, segundo párrafo del dispuesto, quinta línea, donde dice: «... y presente forma rectangular...», debe decir: «... y presenta forma rectangular...».

Mº DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

9871

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, referente al «Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Burgos-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término municipal de Villagonzalo-Pedernales (Burgos)».

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos) al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos), tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

Término municipal de Villagonzalo-Pedernales

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Calificación catastral
1	Quintín Antón Arreba	La Nogala	0,0890	Cereal secano 3. ^a
2	Antonio Vegas Ortiz	La Nogala	0,0725	Cereal secano 3. ^a
3	Antonino Arreba Antón	La Nogala	0,0830	Cereal secano 3. ^a
4	Eusebia Antón Martín	La Nogala	0,0340	Cereal secano 3. ^a
4-1	Demetrio Antón Carrillo	La Nogala	0,0020	Cereal secano 3. ^a
5	Benito García Antón	La Nogala	0,0120	Cereal secano 3. ^a
6	Herederos de Juliana Martín Martín	La Nogala	0,0110	Cereal secano 3. ^a
7	Julio Arreba Antón	La Nogala	0,0290	Cereal secano 3. ^a
8	Elidio García Pérez	La Nogala	0,0305	Cereal secano 3. ^a
9	Elidio García Pérez	La Nogala	0,3865	Cereal secano 3. ^a
10	Elidio García Pérez	La Nogala	0,0995	Cereal secano 3. ^a
11	Elvira Carrillo Martínez	La Nogala	0,0910	Cereal secano 3. ^a
12	Lupicinio García Pampliega	La Nogala	0,1150	Cereal secano 3. ^a
13	Teodosia Martín López	La Nogala	0,1785	Cereal secano 3. ^a
14	Martina Gil Miguel	La Nogala	0,2085	Cereal secano 3. ^a
15	Daniel Palacios García	La Nogala	0,0070	Cereal secano 3. ^a
16	Eusebio Martín Martín	El Solidete	0,1495	Cereal secano 3. ^a
17	Angei Palacios Martín	El Solidete	0,0890	Cereal secano 4. ^a
17-1	Margarita Martín Martín	El Solidete	0,0005	Cereal secano 3. ^a
18	Ana Martínez García	El Solidete	0,3060	Cereal secano 4. ^a
19	Eusebio Martín Martín	El Solidete	0,1440	Cereal secano 3. ^a
20	Primitivo Pérez Martín	El Solidete	0,2355	Cereal secano 3. ^a
21	Primitivo Pérez Martín	El Solidete	0,4125	Cereal secano 3. ^a
22	Edelmira Antón Arreba	El Solidete	0,1270	Cereal secano 3. ^a
23	Angela Arreba Antón	Las Conchuelas	0,0005	Cereal secano 3. ^a
24	Antonino Arreba Antón	Las Conchuelas	0,0090	Cereal secano 3. ^a
25	Angel Palacios Martín	Las Conchuelas	0,0225	Cereal secano 3. ^a
26	Julio Arreba Antón	Las Conchuelas	0,0720	Cereal secano 3. ^a
27	Carmen Martín Antón	Las Conchuelas	0,2175	Cereal secano 3. ^a
28	José Martín Martín (Farruco)	Las Conchuelas	0,1130	Cereal secano 3. ^a
29	Julián Martínez García	El Solidete	0,0010	Cereal secano 3. ^a
30	María de los Angeles Arreba Pérez	Las Conchuelas	0,1055	Cereal secano 3. ^a
31	Jesús Pérez Martín	Las Conchuelas	0,1150	Cereal secano 3. ^a
32	Vivencio Martín Arreba	Las Conchuelas	0,1505	Cereal secano 3. ^a
33	Cristeta Carrillo Carrillo	Las Conchuelas	0,1080	Cereal secano 3. ^a
33-1	Donato Martín Martín	Las Conchuelas	0,1520	Cereal secano 3. ^a
34	César García Antón	Molinillo	0,0190	Cereal secano 2. ^a
35	Mariano Martín Vega	Las Conchuelas	0,0380	Cereal secano 3. ^a
36	Ubaldo Martínez Arreba	Las Conchuelas	0,0790	Cereal secano 3. ^a
37	José Palacios Palacios	Las Conchuelas	0,2585	Cereal secano 3. ^a
38	Mario Pérez Martín	Santa Lucía	0,0015	Cereal secano 3. ^a
39	Lupicinio García Pampliega	Santa Lucía	0,0160	Cereal secano 3. ^a
40	Gregorio Martín Pampliega	Santa Lucía	0,0345	Cereal secano 3. ^a
41	Marín Carrillo Martín	Santa Lucía	0,0600	Cereal secano 3. ^a
42	Venancio Martín Antón	Santa Lucía	0,2405	Cereal secano 3. ^a
43	Daniel Palacios García	Santa Lucía	0,0050	Cereal secano 3. ^a
44	José Martín Martín	Santa Lucía	0,1165	Cereal secano 3. ^a
45	Jesús Martín Martín	Santa Lucía	0,0040	Erial pastos 1. ^a
46	Teodosia Martín López	Santa Lucía	0,0860	Cereal secano 3. ^a
47	Rosendo Palacios Palacios	Santa Lucía	0,0490	Cereal secano 3. ^a
48	Agapito Pérez García	Santa Lucía	0,1310	Cereal secano 3. ^a
49	Mariano Martín Vegas	Santa Lucía	0,1185	Cereal secano 3. ^a
50	Simeón González Vegas	Santa Lucía	0,1190	Cereal secano 3. ^a
50-1	Daniel Palacios García	Santa Lucía	0,1130	Cereal secano 3. ^a
50-2	Román Martín Martín	Santa Lucía	0,1070	Cereal secano 3. ^a
51	Angel Palacios Martín	Santa Lucía	0,0720	Cereal secano 3. ^a
52	Generoso Pérez García	Santa Lucía	0,0220	Cereal secano 3. ^a
53	Generoso Pérez García	Santa Lucía	0,0705	Cereal secano 3. ^a
54	Generoso Pérez García	Santa Lucía	0,2360	Cereal secano 3. ^a
55	Eudoro Martínez Arreba	Santa Lucía	0,0645	Cereal secano 3. ^a
56	Julián Martínez García	Santa Lucía	0,0555	Cereal secano 3. ^a
57	Cesáreo Arreba Pérez	Santa Lucía	0,2930	Cereal secano 3. ^a
58	Eusebio Antón Martín	Santa Lucía	0,0320	Cereal secano 3. ^a
59	Marín Carrillo Martín	Santa Lucía	0,0695	Cereal secano 3. ^a
60	Ladislao Arreba García	Santa Lucía	0,3615	Cereal secano 3. ^a
61	Secundino Pampliega García	Santa Lucía	0,2735	Cereal secano 3. ^a
62	Emiliano Martínez Martínez	El Terrero	0,0155	Cereal secano 2. ^a
63	Benito García Antón	El Terrero	0,1460	Cereal secano 2. ^a
64	Jesús Martín Martín	El Terrero	0,0035	Cereal secano 2. ^a
65	Elidio García Pérez	El Terrero	0,0890	Cereal secano 2. ^a
66	Vidal Arreba Pérez	Hoyancos	0,0115	Cereal secano 2. ^a
66-1	Amparo Martín Martín	Hoyancos	0,0215	Cereal secano 2. ^a
66-2	Justo Antón Martínez	Hoyancos	0,0505	Cereal secano 2. ^a
67	Pablo Pérez García	Hoyancos	0,3125	Cereal secano 2. ^a
68	Silvino Martín Martín	Hoyancos	0,5330	Cereal secano 2. ^a
69	Onofre Díez Santistuete	La Muñeca	0,3605	Cereal secano 3. ^a
69-1	Justiniano Martín Martín	La Muñeca	0,0340	Cereal secano 3. ^a
70	Mario Pérez Martín	Hoyancos	0,0035	Cereal secano 2. ^a
71	Jesús Pérez García	La Muñeca	0,0415	Cereal secano 2. ^a
71-1	Emilio Martín Martín	La Muñeca	0,3715	Cereal secano 3. ^a
72	Quintín Antón Arreba	La Muñeca	0,0415	Cereal secano 2. ^a
73	Justo Antón Martín	La Muñeca	0,0975	Cereal secano 2. ^a
74	Quintín Antón Arreba	La Muñeca	0,0070	Cereal secano 2. ^a
75	Ovidia Arreba Arreba	La Muñeca	0,0995	Cereal secano 2. ^a
76	Arsenio García Martín	La Muñeca	0,1320	Cereal secano 2. ^a
76-1	José Arreba Antón	La Muñeca	0,1080	Cereal secano 2. ^a
77	Julián Martínez García	La Muñeca	0,1910	Cereal secano 2. ^a
78	Rosario García Pérez	La Muñeca	0,1245	Cereal secano 2. ^a
79	Elvira Carrillo Martínez	La Muñeca	0,0730	Cereal secano 2. ^a
80	Gregorio Martín Pampliega	La Muñeca	0,0380	Cereal secano 2. ^a
81	Emilio Arreba Martínez	La Muñeca	0,0570	Cereal secano 2. ^a

Fincas número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — Ha.	Calificación catastral
82	Rafaela Martín Pampliega	La Muñeca	0,1035	Cereal secano 2. ^a
83	Paulino Casado Pampliega	La Muñeca	0,1310	Cereal secano 2. ^a
84	Matea Martín González	La Muñeca	0,1380	Cereal secano 2. ^a
85	Emilio Arreba Martínez	La Muñeca	0,1760	Cereal secano 2. ^a
86	Eusebio Antón Martín	Burgos	0,1035	Cereal secano 2. ^a
87	Dominica Palacios Palacios	Burgos	0,1270	Cereal secano 2. ^a
88	Generoso Pérez García	Burgos	0,0710	Cereal secano 2. ^a
89	Fernando Martín Palacios	Burgos	0,2205	Cereal secano 2. ^a
90	Francisca Espiga Santiago	Burgos	0,1280	Cereal secano 2. ^a
90-1	Gregorio Arreba García	Burgos	0,0800	Cereal secano 2. ^a
90-2	Quintín Antón Arreba	Burgos	0,0160	Cereal secano 2. ^a
91	Victorino Martín González	Burgos	0,0795	Cereal secano 2. ^a
92	Timoteo González Martín	Burgos	0,0730	Cereal secano 2. ^a
93	César García Antón	Burgos	0,1425	Cereal secano 2. ^a
94	Julián Martínez García	Burgos	0,1040	Cereal secano 2. ^a
95	Victoriana Carrillo Antón	Burgos	0,0810	Cereal secano 2. ^a
96	Elidio García Pérez	Burgos	0,0860	Cereal secano 2. ^a
96-1	Máximo Martínez Martín	Burgos	0,0125	Cereal secano 2. ^a
97	Silvino Martín Martín	Burgos	0,0025	Cereal secano 2. ^a
98	Cosme Vegas González	Burgos	0,2405	Cereal secano 2. ^a
99	Abilio Pampliega Antón	Camino del Val	0,0065	Cereal secano 3. ^a
100	Agapito Pérez García	Camino del Val	0,4215	Cereal secano 3. ^a
101	Amparo Martín Martín	Camino del Val	0,0320	Cereal secano 3. ^a
102	Valentín Espiga Alonso	Camino del Val	0,0380	Cereal secano 3. ^a
103	Generoso Pérez García	Camino del Val	0,1125	Cereal secano 3. ^a
103'	Generoso Pérez García	Camino del Val	0,0605	Cereal secano 3. ^a
104	Julián Martínez García	Camino del Val	0,0595	Cereal secano 3. ^a
104'	Julián Martínez García	Camino del Val	0,1260	Cereal secano 3. ^a
104-1	Angel Martínez García	Camino del Val	0,0175	Cereal secano 3. ^a
104-1'	Angel Martínez García	Camino del Val	0,0300	Cereal secano 3. ^a
105	Jesús Arreba Antón	Camino del Val	0,0180	Cereal secano 3. ^a
105'	Jesús Arreba Antón	Camino del Val	0,0925	Cereal secano 3. ^a
105-1	Vidal Arreba Pérez	Camino del Val	0,0145	Cereal secano 3. ^a
105-1'	Vidal Arreba Pérez	Camino del Val	0,0740	Cereal secano 3. ^a
106	Gregorio Arreba García	Camino del Val	0,1060	Cereal secano 3. ^a
106'	Gregorio Arreba García	Camino del Val	0,0120	Cereal secano 3. ^a
107	Herederos de Eliseo Antón Martínez	Camino del Val	0,0915	Cereal secano 3. ^a
107'	Herederos de Eliseo Antón Martínez	Camino del Val	0,0020	Cereal secano 3. ^a
108	Honorio Pampliega Martín	Camino del Val	0,0465	Cereal secano 3. ^a
109	Jesús Arreba Antón	Camino del Val	0,0120	Cereal secano 3. ^a
110	Pablo Pérez García	Camino del Val	0,0405	Cereal secano 3. ^a
111	Román Martín Martín	Camino del Val	0,0350	Cereal secano 3. ^a
112	Eusebio Antón Martínez	Camino del Val	0,0440	Cereal secano 3. ^a
113	José Arreba Martín	Camino del Val	0,0455	Cereal secano 3. ^a
113-1	Amparo Martín Martín	Camino del Val	0,1175	Cereal secano 3. ^a
114	Elidia Antón Arreba	Camino del Val	0,0400	Cereal secano 3. ^a
115	Silvino Martín Martín	Camino del Val	0,0440	Cereal secano 3. ^a
116	Julio Arreba Antón	Camino del Val	0,0500	Cereal secano 3. ^a
117	Concepción Palacios Martín	Camino del Val	0,0485	Cereal secano 2. ^a
118	Benilde Pérez Martín	Camino del Val	0,0600	Cereal secano 2. ^a
119	José Arreba Martín	Camino del Val	0,0680	Cereal secano 2. ^a
120	Rafael Martín Martín	Camino del Val	0,1015	Cereal secano 3. ^a
120-1	Virginia García Pampliega	Camino del Val	0,0150	Cereal secano 3. ^a
120-2	Silveria Martín de Haro	Camino del Val	0,0100	Cereal secano 3. ^a
120-3	Amancio Martínez Antón	Camino del Val	0,1360	Cereal secano 3. ^a
121	Rosario Pérez Martín	Camino del Val	0,0040	Cereal secano 2. ^a
121-1	Elidio García Pérez	Camino del Val	0,0125	Cereal secano 2. ^a
122	Maria de los Angeles Arreba Pérez	Camino del Val	0,1075	Cereal secano 3. ^a
123	Faustina Martín Martín	Camino del Val	0,0760	Cereal secano 3. ^a
124	Angel Martínez García	Camino del Val	0,3960	Cereal secano 3. ^a
124-1	Alfredo García Martín	Camino del Val	0,1515	Cereal secano 3. ^a
124-2	Silverio Martín Martín	Camino del Val	0,1160	Cereal secano 3. ^a
124-3	Herederos de Eleuterio Arreba Martín	Camino del Val	0,0805	Cereal secano 3. ^a
125	Angel Martínez García	Los Corrales	0,1495	Cereal secano 3. ^a
125-1	José Palacios Palacios	Los Corrales	0,2150	Cereal secano 3. ^a
125-2	Vidal Arreba Pérez	Camino del Val	0,0985	Cereal secano 3. ^a
126	Victorino Martínez González	Los Corrales	0,1455	Cereal secano 3. ^a
127	Victorino Martínez González	Los Corrales	0,1905	Cereal secano 3. ^a
128	José Palacios Palacios	Los Corrales	0,0090	Cereal secano 3. ^a
129	José Arreba García	Antecilla	0,2470	Cereal secano 3. ^a
130	Amancio Martínez Antón	Antecilla	0,0065	Cereal secano 3. ^a
130-1	Emérito Saiz Pérez	Antecilla	0,2130	Cereal secano 3. ^a
130-2	Lupicinio García Pampliega	Antecilla	0,0430	Cereal secano 3. ^a
130-3	Dativio Martínez Antón	Antecilla	0,0430	Cereal secano 3. ^a
130-4	Julián Martínez García	Antecilla	0,2100	Cereal secano 3. ^a
131	Herederos de Eliseo Martín Martín	Fuenteverces	0,0585	Cereal secano 3. ^a
132	Mariano Vegas Martín	Fuenteverces	0,0985	Cereal secano 3. ^a
133	Agapito Pérez García	Fuenteverces	0,5075	Cereal secano 3. ^a
134	Mariano Martín Vegas	Fuenteverces	0,1480	Cereal secano 3. ^a
135	Herederos de Eliseo Martín Martín	Antecilla	0,0650	Cereal secano 3. ^a
136	Angela Arreba Antón	Antecilla	0,1050	Cereal secano 3. ^a
Total			17,9060	

ANEXO QUE SE CITA

Fincas 1 a 13, día 19 de mayo de 1982, a las nueve horas.
 Fincas 14 a 28, día 19 de mayo de 1982, a las diez horas.
 Fincas 27 a 39, día 19 de mayo de 1982, a las once horas.
 Fincas 40 a 51, día 19 de mayo de 1982, a las doce horas.
 Fincas 52 a 65, día 19 de mayo de 1982, a las trece horas.

Fincas 66 a 75, día 19 de mayo de 1982, a las dieciséis treinta horas.
 Fincas 76 a 88, día 19 de mayo de 1982, a las diecisiete treinta horas.
 Fincas 89 a 99, día 19 de mayo de 1982, a las dieciocho treinta horas.
 Fincas 100 a 106, día 20 de mayo de 1982, a las nueve horas.

Fincas 106 a 117, día 20 de mayo de 1982, a las diez horas.
 Fincas 118 a 124-3, día 20 de mayo de 1982, a las once horas.
 Fincas 125 a 136, día 20 de mayo de 1982, a las doce horas.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de

subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Burgos, 20 de abril de 1982.—El Director provincial.—6.825-E.

9872

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección provincial de Burgos, referente al «Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buniel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término municipal de Burgos».

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Burgos al objeto de pro-

ceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Burgos, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

Término municipal de Burgos

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Calificación catastral
1	Jesús Arreba Antón	Medianos	0,0230	Cereal secano 4. ^a
1-1	Plácido Arreba Antón	Medianos	0,0040	Cereal secano 4. ^a
2	Angela Arreba Antón	Medianos	0,0580	Cereal secano 4. ^a
3	Vicente Castrillo Castrillo	Medianos	0,1745	Cereal secano 4. ^a
4	Néstor, Domitila y Adoración Martín Martín	Medianos	0,2690	Cereal secano 4. ^a
5	Blasa Martín Martín	Medianos	0,4030	Cereal secano 5. ^a
7	Demetrio Antón Martín	Medianos	0,2980	Cereal secano 5. ^a
8	Demetrio Antón Martín	Medianos	0,4210	Cereal secano 5. ^a
9	Demetrio Antón Martín	Medianos	0,3325	Cereal secano 5. ^a
10	Vidal Arreba Pérez	La Gavilla	0,3650	Cereal secano 4. ^a
10-1	Pablo Pérez García	La Gavilla	0,0280	Cereal secano 4. ^a
10-2	Santiago González Martín	La Gavilla	0,0205	Cereal secano 4. ^a
10-3	Vidal Arreba Pérez	La Gavilla	0,0135	Cereal secano 4. ^a
10-4	Dámaso Pérez Martín	La Gavilla	0,0030	Cereal secano 4. ^a
11	Angela Arreba Antón	La Gavilla	0,1930	Cereal secano 4. ^a
12	Angel Martínez García	La Gavilla	0,1440	Cereal secano 4. ^a
13	Jesús Arreba Antón	La Gavilla	0,0580	Cereal secano 4. ^a
14	Ladislao Arreba García	La Gavilla	0,0340	Cereal secano 4. ^a
15	Plácido Arreba Antón	Carrilla	0,0740	Cereal secano 4. ^a
15-1	Alicia Arreba Arreba	La Gavilla	0,0415	Cereal secano 4. ^a
16	Gregorio Arreba García	Carrilla	0,0910	Cereal secano 4. ^a
17	Angel Arreba Antón	Carrilla	0,0375	Cereal secano 4. ^a
18	Herederos de Inocencio Arranz	Carrilla	0,1370	Cereal secano 4. ^a
19	Jesús Arreba Antón	Carrilla	0,0345	Cereal secano 4. ^a
20	Hipólito Arreba García	Carrilla	0,0365	Cereal secano 4. ^a
21	Gregorio Arreba García	Carrilla	0,0350	Cereal secano 4. ^a
22	Leovigilda Arreba García	Carrilla	0,0585	Cereal secano 4. ^a
23	Plácido Arreba Antón	La Gavilla	0,0220	Cereal secano 4. ^a
Total			3,4105	

ANEXO QUE SE CITA

Fincas 1 a 10-4: Día 18 de mayo de 1982, a las nueve horas.
 Fincas 11 a 23: Día 18 de mayo de 1982, a las diez horas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levanta-

miento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Burgos, 20 de abril de 1982.—El Director provincial.—6.826-E.

9873

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección provincial de Burgos, referente al «Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de nueva carretera. Vía de circunvalación de Burgos. Autopista del Norte. Tramo: Buniel-Burgos Sur. Clave: T7-BU-338. Término municipal de Albillas (Burgos)».

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Albillas (Burgos) al objeto

de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Albillas (Burgos), tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares: